Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

UNIVERSIDAD Privada DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

civitas Revista de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

ANALISIS DE LA REGULACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA LEGISLACION LABORAL VENEZOLANA

ANALYSIS OF THE REGULATION OF CIVIL LIABILITY FOR DAMAGES CAUSED BY THE USAGE OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE IN VENEZUELAN LABOR LEGISLATION

Kevin Elías Vega Rodríguez
https://orcid.org/0009-0005-7380-5074
kevineliasvega746@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacin (URBE)
Venezuela

Carla Andreina Fernández Nevado
https://orcid.org/0009-0003-3075-0961
carlaafernandezn@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacin (URBE)
Venezuela

Adrián Alfredo Viloria Carrasquero
https://orcid.org/0009-0000-9531-3971
aviloria376@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacin (URBE)
Venezuela

Recibido: noviembre 2025 **Aprobado:** noviembre 2025 **Publicado**: noviembre 2025

Como citar: Vega, K. Fernandez, C. Viloria, A. (2025). **Análisis de la Regulación de la Responsabilidad Civil por Daños Causados por el Uso de la Inteligencia Artificial en la Legislacion Laboral Venezolana.** Editorial. CICJPS: Revista Científica Arbitrada CIVITAS. Centro de Investigación de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Segunda Época Volumen 6 (2), Edición Especial. Venezuela. (Pp.158 - 172)

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo general analizar la regulación de la responsabilidad civil por daños causados por el uso de la Inteligencia Artificial en la legislación laboral venezolana. La fundamentación teórica se sustentó en los postulados de autores clave como Sánchez y Gil (2018), Iturmendi (2020), Martínez y Salazar (2023) y Howarth, Chandler y Behrendt (2025), y se basó en el análisis de

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

instrumentos legales fundamentales como el Código Civil de Venezuela, la Constitución (1999), la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) (2005) y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) (2012). La investigación fue del tipo Documental. La población estuvo conformada por textos normativos legales, y como técnica de recolección de datos se utilizó la Guía de Observación Documental, instrumento validado por el Comité Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. Los resultados arrojaron que el régimen jurídico vigente se sustenta en la culpa humana (responsabilidad subjetiva), resultando estructuralmente insuficiente para asignar responsabilidad ante las decisiones autónomas de la IA, a pesar de que se reconocen el daño material y moral. Se determinó que la atribución de responsabilidad debe ser facilitada contra múltiples actores en la cadena de valor de la IA, siendo indispensable identificar el nexo causal, y se sugirió adaptar la LOPCYMAT con mecanismos preventivos como las auditorías éticas. Por lo tanto, se concluyó que el marco legal, concebido en una era pre-digital, hace imperativa una reforma legal integral que garantice la protección efectiva de los trabajadores de Venezuela.

Palabras claves: Inteligencia Artificial, Responsabilidad Civil, Riesgos Laborales, Venezuela.

Abstract

The general objective of this research was the analysis of the regulation of civil liability for damages caused by the usage of artificial intelligence in Venezuelan labor legislation. The Theoretical foundation was based on the postulates of key authors such as Sánchez & Gil (2018), Iturmendi (2020), Martínez & Salazar (2023) and Howarth, Chandler & Behrendt (2025), and relied on the analysis of fundamental legal instruments such as the Venezuelan Civil Code (1982), the Constitution (1999), the Organic Law on Prevention, Conditions and Environment of Work (LOPCYMAT) (2005), and the Organic Law on Labor, Workers and Workwomen (LOTTT) (2012). The research was of the documentary type. The population included normative legal texts, and as a technique of data collection, a documentary observation guide was used, which was validated by the Academic Committee of the Faculty of Legal and Political Sciences at the Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. The results

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

showed that the current legal regime is based on human fault (subjective liability), proving to be structurally insufficient to assign responsibility for autonomous AI decisions, despite the recognition of moral and material damage. It was determined that the attribution of liability must be facilitated against multiple actors in the AI's value chain, making it essential to identify the causal link, and an adaptation of LOPCYMAT was suggested with preventive mechanisms such as ethical audits. Therefore, it was concluded that the legal framework, born in the pre-digital era, makes a full legal reform imperative to guarantee the effective protection of Venezuelan workers.

Keywords: Artificial Intelligence, Civil Liability, Occupational Risks, Venezuela

INTRODUCCIÓN

El derecho laboral, desde sus orígenes, ha tenido como misión fundamental proteger al trabajador y equilibrar su relación con el empleador. Esta función tuitiva surgió en respuesta a los profundos cambios socioeconómicos que trajo la Revolución Industrial en los siglos XVIII y XIX, cuando las nuevas tecnologías transformaron radicalmente los procesos productivos, imponiendo con frecuencia condiciones de explotación. En ese contexto, el derecho laboral se consolidó como un cuerpo normativo imprescindible para garantizar derechos mínimos y proteger la dignidad humana, consolidación que se formalizó globalmente con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919.

No obstante, a medida que avanzaba el siglo XXI, este campo jurídico se enfrenta a una disrupción sin precedentes con la irrupción de la Inteligencia Artificial (IA). Aunque el derecho ha sabido adaptarse a cambios tecnológicos anteriores, la IA plantea desafíos conceptuales y normativos inéditos que ponen a prueba los fundamentos tradicionalmente aceptados de la responsabilidad y la subordinación laboral.

En América Latina, región marcada por persistentes luchas sociales y fluctuaciones económicas que han afectado la fortaleza del marco protector, la

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

irrupción de la IA representa una compleja dualidad: por un lado, una oportunidad para aumentar la eficiencia y productividad; por otro, la generación de nuevos riesgos y vulnerabilidades no contemplados en la regulación vigente. Cada vez existe más consenso en que, sin una normativa adecuada, la automatización algorítmica podría intensificar las desigualdades estructurales que aquejan al mercado laboral regional.

Venezuela ilustra con especial agudeza estas tensiones. La implementación progresiva de la IA en los procesos productivos ha introducido desafíos significativos para el régimen de responsabilidad civil laboral. Se han identificado riesgos asociados a fallas en sistemas automatizados capaces de causar daños físicos, psicológicos o patrimoniales a los trabajadores. El principal problema radica en la insuficiencia del marco regulatorio vigente para precisar la imputación de responsabilidad: la dificultad para establecer un nexo causal explícito entre el daño causado por algoritmos (la llamada "caja negra") y la conducta humana responsable genera incertidumbre jurídica y deja al trabajador en situación de indefensión.

Aun cuando existen principios generales orientados a la prevención de riesgos, su aplicación específica a los casos relacionados con la IA en Venezuela es difusa. Por ello, resulta imperativa la creación de protocolos y marcos normativos que prioricen la prevención y garanticen la seguridad y dignidad laboral, sin menoscabar las oportunidades de gestión del talento y eficiencia que esta tecnología promete.

En este contexto, el presente artículo tiene como objetivo analizar la regulación vigente sobre responsabilidad civil laboral en Venezuela frente a los daños causados por la IA. Mediante una revisión documental, se examinan los tipos de daños emergentes, la crisis del nexo causal y la efectividad de los mecanismos de prevención existentes, con el fin de identificar las deficiencias estructurales del

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

régimen actual y proponer soluciones jurídicas que respondan eficazmente a los retos que plantea la era digital para la protección social de los trabajadores.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La construcción de un marco teórico sólido para abordar la responsabilidad civil en la era de la inteligencia artificial (IA) requiere un análisis detallado de la evolución de la obligación de reparar, desde sus bases normativas hasta las categorías conceptuales del daño, la causalidad y la prevención. Jurídicamente, la responsabilidad civil se define, según Vidal (2001) y Domínguez (2017), como la obligación de indemnizar el daño causado por una conducta, ya sea por incumplimiento de obligaciones contractuales o por hechos ilícitos en el ámbito extracontractual.

En el contexto laboral, esta figura trasciende la mera reparación patrimonial, anclándose en el "deber de seguridad", que según Deveali (1964) y Arevalo (2020), impone a la empresa la obligación de proteger la vida y la salud del trabajador durante la relación laboral, asegurando condiciones que minimicen los riesgos. No obstante, este deber de previsión enfrenta una crisis frente a la Cuarta Revolución Industrial, la cual, como describe Ríos (2018), trae avances acelerados en robótica y sistemas expertos. La IA, definida por Sánchez (2015) como tecnologías que emulan procesos cognitivos, introduce la autonomía decisional, desafiando los principios clásicos de imputación.

En Venezuela, el análisis del marco legal evidencia una insuficiencia estructural para gestionar estos nuevos riesgos. El sistema se fundamenta principalmente en el Artículo 1185 del Código Civil (1982), que establece la responsabilidad subjetiva condicionada a la prueba de culpa, entendida como intención, negligencia o imprudencia. Martínez (1998) destaca que sin culpa no hay

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

responsabilidad, pero esta perspectiva se vuelve insuficiente frente a la opacidad de los algoritmos. La exigencia de probar la negligencia humana bajo el estándar del "buen padre de familia" (Art. 1270 C.C.) se transforma en un obstáculo probatorio frente a las decisiones autónomas de las redes neuronales.

Para superar estas limitaciones, leyes como la LOPCYMAT (2005) han avanzado hacia una protección más robusta. Méndez (2021) señala que esta ley obliga a los empleadores a prevenir riesgos y garantiza la reparación integral del daño, estableciendo en su Artículo 130 una presunción de responsabilidad patronal que invierte la carga de la prueba para facilitar la indemnización. Sin embargo, según Zabaleta (2021), estas indemnizaciones, aunque reglamentadas, tienen un carácter civil y buscan compensar el lucro cesante y el daño emergente. Aun así, la normativa fue concebida para riesgos tradicionales (físicos, químicos) y no considera la complejidad de los daños derivados de decisiones automatizadas o sesgos algorítmicos.

Complementariamente, la LOTTT (2012) consagra la responsabilidad objetiva en su Artículo 43, responsabilizando al patrono por la simple ocurrencia del accidente laboral, como explica Carballo (2013). Aunque se establecen indemnizaciones sancionatorias en el Artículo 92, la ley no contempla la problemática algorítmica ni regula la distribución de responsabilidades en una cadena de valor donde intervienen terceros desarrolladores.

Esta insuficiencia normativa obliga a revisar la teoría del daño, que según Jinesta (2005) y Ortiz (1976) es la lesión a un bien jurídicamente protegido que amerita reparación. En la era digital, la tipología del daño laboral se amplía. Se distingue el daño material, que según Lacebron (1978), Maduro (1997) y Melich (2001) incluye el daño emergente (pérdida de valores existentes) y el lucro cesante (ganancias esperadas no obtenidas), manifestándose en pérdidas por evaluaciones automatizadas erróneas.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Por otra parte, el daño moral, entendido por García (1995), Vera (2004) y Maduro (1999) como la lesión a bienes inmateriales, afecta la dimensión afectiva y social de la persona. En el marco de la IA, los perjuicios más graves suelen ser de esta índole, como la discriminación algorítmica, daño a la reputación profesional y estrés psicosocial provocado por vigilancia intrusiva.

La materialización de estos daños cuestiona la teoría tradicional del nexo causal. Ortiz (2022) propone distinguir entre "operador final", quien controla el riesgo y obtiene beneficios, y "operador inicial", para asignar la responsabilidad. La doctrina contemporánea, entre ellos Howarth, Chandler y Behrendt (2025), subraya que la opacidad de los sistemas diluye el nexo causal clásico, demandando la ampliación de la responsabilidad a toda la cadena de valor, incluidos desarrolladores, proveedores y usuarios finales.

Arcila (2025) y García et al. (2025) sostienen que los proveedores que dan identidad comercial al producto y los empleadores que implementan la tecnología deben asumir una responsabilidad solidaria basada en el riesgo creado y la falta de diligencia supervisora (negligencias en diseño, datos sesgados, ausencia de mantenimiento).

Finalmente, el marco teórico incluye la dimensión preventiva, entendida por Aguilar (2020) como la posición de garante del empresario derivada de la subordinación. Frente a riesgos emergentes como la sobrecarga cognitiva y la alienación descrita por Benhamou (2022), la naturaleza protectora del derecho laboral debe ir más allá del remedio para fomentar una cultura preventiva.

Esto exige adoptar mecanismos de control doctrinales, como la obligación del proveedor de incorporar seguridad desde el diseño Goñi, (2024) y medidas técnicas tales como el "control de capacidad", el uso de "oráculos" predictivos, y el "encierro" de sistemas (sandbox) propuestos por Gavilán (2023). De acuerdo con Agdestein (2025), el exceso de confianza en la automatización es un riesgo en sí mismo, por lo

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

que la protección eficaz requiere anticipar y gestionar los sesgos y fallos antes de que vulneren los derechos fundamentales del trabajador.

METODOLOGÍA

El estudio se desarrolló bajo un enfoque metodológico de tipo documental y nivel descriptivo. Esta aproximación permitió realizar una revisión exhaustiva y un análisis crítico de fuentes secundarias, con el propósito de caracterizar el estado actual del ordenamiento jurídico venezolano frente a los desafíos de la responsabilidad civil derivados del uso de la Inteligencia Artificial (IA). La parte descriptiva se centró en detallar las fortalezas, vacíos normativos y oportunidades de mejora en la legislación vigente para abordar los riesgos tecnológicos en el entorno laboral.

La unidad de análisis, o población documental, estuvo conformada por el acervo jurídico y doctrinal pertinente. El corpus legal incluyó el Código Civil de Venezuela (1982), la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT, 2005) y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT, 2012). Además, se contrastó esta normativa con la doctrina clásica de autores como Ortiz (1976) y Martínez (1998), así como con perspectivas contemporáneas sobre tecnología y derecho de expertos como Benhamou (2022), García (2024) y Sanz (2024).

Para la recolección de datos, se empleó la técnica de revisión documental. Como instrumento de investigación, se diseñó y aplicó una Guía de Observación Documental, la cual fue estructurada en once (11) ítems o preguntas abiertas. Dicha guía, validada metodológicamente, facilitó la extracción y sistematización de la información de las unidades de análisis, considerando las categorías clave de responsabilidad civil, tipos de daños, nexo causal y mecanismos de prevención.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

RESULTADOS

El análisis de la legislación venezolana reveló una insuficiencia estructural en el marco normativo para abordar los daños causados por el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en el entorno laboral. Actualmente, el sistema legal opera bajo un paradigma pre-digital que dificulta la tutela efectiva del trabajador frente a los nuevos riesgos tecnológicos.

En relación con el Código Civil (1982), la regulación se basa en un régimen de responsabilidad subjetiva, que exige la prueba de culpa humana —ya sea intención o negligencia— para que proceda la reparación. Este esquema resulta inoperante ante la IA, dado que los sistemas avanzados toman decisiones con autonomía, lo que genera un vacío legal profundo y complejiza la asignación clara de responsabilidad cuando el daño es causado por algoritmos.

En materia de salud y seguridad laboral, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT, 2005) tampoco contempla específicamente la responsabilidad civil por daños algorítmicos. Diseñada para riesgos tradicionales, esta norma se centra en la presunción de responsabilidad patronal por incumplimiento de normativas de seguridad, pero no está preparada para abordar daños causados por decisiones autónomas de algoritmos, errores de software o la interacción compleja entre humanos y sistemas inteligentes. Además, no establece cómo distribuir la responsabilidad entre actores de la cadena tecnológica, tales como desarrolladores, fabricantes y operadores.

De manera similar, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT, 2012), aunque establece la responsabilidad objetiva del empleador para accidentes laborales, no dispone normas específicas para daños derivados de la opacidad algorítmica o fallas de software. Esta carencia evidencia que la normativa vigente no garantiza plenamente la protección del trabajador en la era digital.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

El análisis también identificó que la normativa venezolana reconoce, en términos generales, dos categorías principales de daño reparable: el daño material y el moral. El daño material incluye la pérdida o disminución económica en el patrimonio del trabajador, aglutinando el daño emergente y el lucro cesante. Ante la ausencia de legislación específica para la IA, se aplica el principio general del Código Civil que obliga a reparar todo daño causado. Sin embargo, este enfoque analógico no contempla adecuadamente los matices del lucro cesante generado por decisiones algorítmicas erróneas que afectan ascensos o estabilidad laboral.

Por otro lado, el daño moral —lesión a la esfera intangible o espiritual que afecta honor, libertad o intimidad— también se regula por analogía, sin reconocer las particularidades de perjuicios vinculados a la IA, tales como discriminación algorítmica, daño a la reputación profesional y el estrés psicosocial derivado de la opacidad y vigilancia algorítmica.

Respecto al nexo causal y atribución de responsabilidad en la cadena de valor de la IA, se concluyó que la actual legislación venezolana, basada en la culpa o negligencia, es insuficiente. Se clasificaron las conductas generadoras de daño teniendo en cuenta el rol de los sujetos activos: desarrolladores del sistema (por diseño defectuoso o datos sesgados), proveedores o vendedores (por comercializar sistemas defectuosos o negligencia en mantenimiento), empleadores (por falta de supervisión o implementación de sistemas con sesgos) y operadores humanos (por exceso de confianza u omisión de intervención).

Para establecer un nexo causal vinculante con el daño laboral, es necesario abandonar el análisis lineal tradicional y adoptar una cadena compleja de causalidad que reconozca la participación múltiple. Esto resalta la urgencia de una regulación que contemple esa complejidad y establezca criterios claros para la imputación y distribución de responsabilidades.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Finalmente, en la dimensión preventiva, se identificaron diversos riesgos emergentes que trascienden los tradicionales: discriminación y sesgos algorítmicos, riesgos asociados a la opacidad y fallos del sistema ("caja negra"), y riesgos para el bienestar y salud mental, como la sobrecarga cognitiva y la deshumanización del trabajo. Aunque la LOPCYMAT impone un deber general de prevención, carece de disposiciones específicas para estos riesgos.

Por ello, se recomienda la implementación urgente de medidas preventivas especializadas, incluyendo la debida diligencia, controles organizacionales como auditorías continuas y supervisión humana constante, así como mecanismos técnicos como el control de capacidad (limitando la autonomía de algoritmos), el encierro o "sandbox" y auditorías éticas. Estas acciones anticipadas son esenciales para fortalecer la responsabilidad civil y garantizar una protección eficaz de los trabajadores en la era digital.

CONCLUSIONES

El estudio concluye que la regulación de la responsabilidad civil en la legislación laboral venezolana enfrenta un vacío estructural y un desfase normativo considerable ante los riesgos derivados del uso creciente de la Inteligencia Artificial (IA). Se determinó que el régimen basado en la responsabilidad subjetiva del Código Civil (Artículo 1185) resulta inoperante, pues la autonomía decisional y la opacidad algorítmica de la IA dificultan la prueba de culpa humana, estableciendo una prueba casi imposible para el trabajador afectado.

Los instrumentos normativos laborales, como la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), concebidos bajo una epistemología industrial tradicional, se muestran insuficientes para contemplar la complejidad de los daños atribuibles a procesos algorítmicos y automatizados.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Respecto a la tipología del perjuicio, se concluye que la legislación venezolana solo reconoce los daños material y moral por analogía. El daño moral, que en este caso se manifiesta principalmente en discriminación algorítmica y estrés psicosocial, es el perjuicio más significativo y a su vez menos susceptible de reparación debido a la ausencia de criterios legales especializados para su valoración.

La presente crisis en la definición y prueba del nexo causal impone la necesidad de adoptar un modelo de Responsabilidad Objetiva y Solidaria, en el cual la imputación se base no solo en la culpa, sino en el riesgo creado y el beneficio económico derivado de la tecnología. Este modelo extendería la responsabilidad solidariamente a la pluralidad de sujetos activos que conforman la cadena de valor de la IA: desarrolladores, proveedores, patronos y operadores humanos.

Finalmente, se concluye que la vía más eficaz para proteger los derechos de los trabajadores es la prevención, y no la mera reparación ex post facto. Por lo tanto, resulta imprescindible implementar mecanismos de control especializados —como auditorías éticas y tecnológicas, controles de capacidad y entornos controlados de prueba (sandbox)— que complementen y superen el marco general de la LOPCYMAT. En última instancia, la investigación sustenta la urgente necesidad de una actualización integral del marco normativo venezolano, que armonice el derecho laboral con la dinámica tecnológica actual, garantizando así la tutela efectiva y el equilibrio justo de los derechos fundamentales de los trabajadores en la era digital.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agdestein, J. (2025): IA con supervisión humana: Equilibrio entre autonomía y control. Disponible en: https://focalx.ai/es/inteligencia-artificial-es/ia-con-supervision-humana-equilibrio-entre-autonomia-y-control (Consulta: 16 de mayo de 2025)

.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Arevalo, J. (2020): La responsabilidad civil por contingencias laborales. Lima: Poder Judicial del Perú, Centro de Investigaciones Judiciales. https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/download/66/133/

Benhamou, S. (2022): La transformación del trabajo y el empleo en la era de la inteligencia artificial. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/586b344a-0dac-497c-9290-f8eb1a00221f/content (Consulta: 12 de mayo de 2025).

Código Civil de Venezuela (1982): Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela. N°. 2.990, Julio, 26, 1982.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999): Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nº. 36.860, diciembre, 30, 1999.

Deveali, M. (1964): El Deber de Seguridad en las Relaciones Laborales. Buenos Aires: Editorial Depalma.

Domingues, D. (2021): La Responsabilidad Civil Derivada del uso de Inteligencia Artificial. Disponible en: https://aznar-abogados.com/la- responsabilidad-civil-deriva-del-uso-de--la-inteligencia-artificial.pdf (Consulta: 06 de mayo de 2025).

García, R. (1995): Responsabilidad civil por daño moral: doctrina y jurisprudencia. Barcelona: Bosch. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5603669.pdf

Gávilan, I. (2023): Sobre el problema del control de la inteligencia artificial. Disponible en: https://ignaciogavilan.com/sobre-el-problema-del-control-de-la-inteligencia-artificial (Consulta: 08 de mayo de 2025).

Goñi, J. (2024): Sistemas de inteligencia artificial y prevención de los riesgos laborales. Obligaciones del proveedor y del empresario. Disponible en: https://e-revistas.uc3m.es/index.php/LABOS/article/view/9036/6902 (Consulta: 15 de mayo de 2025).

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Howarth, D., Chandler, A., & Behrendt, S. (2025): AI liability – who is accountable when artificial intelligence malfunctions. Taylor Wessing. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/394902346_Legal_Liability_of_AI_Systems_Who_is_Accountable (Consulta: 30 de mayo de 2025).

Jinesta, E. (2005): Tratado de Derecho Administrativo. Tomo II: Responsabilidad Administrativa. Medellín: Biblioteca Jurídica Diké. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2553/36.pdf

Lacebrón, P. (1978): Daños y perjuicios: daño material y daño moral. Buenos Aires: Revista Juridica del Banco de la Nación Argentina. https://www.saij.gob.ar/patricio-lacebron-danos-perjuicios-dano-material-dano-moral-daca880427-1978/123456789-0abc-defg7240-88acanirtcod

Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (2005): Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nº. 38.236, Julio, 26, 2005.

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012): Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nº. 6.076, mayo, 07, 2012.

Maduro, E. (1997): Curso de Obligaciones, Derecho Civil III. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Melich, J. (2001): La responsabilidad civil por hechos ilícitos. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Ortiz, E. (1976): Derecho Administrativo. Tomo 2. Tesis XXIV. San José: Universidad de Costa Rica. https://icsid.worldbank.org/sites/default/files/parties_publications/C3164/Respondent%27s%20Factual%20Exhibits/r-128.pdf

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2. Edición Especial noviembre 2025

Ortiz, F. (2022): El derecho de daños ante la inteligencia artificial: la intervención de la Unión Europea. Elche: Universidad Miguel Hernández de Elche.

Ríos, W. (2018): La regulación legal de la Robótica y la Inteligencia Artificial. Disponible en: http://conjuri.hn/v2/?p=659 (Consulta: 20 de mayo de 2025).

Sánchez, M. (2015): Fundamentos de la Inteligencia Artificial. Madrid: Editorial Ra-Ma. https://www.ra-ma.es/media/rama/files/book-attachment-8977.pdf

Vera, L. (2004): Daño moral y su reparación. Disponible en: https://virtual.urbe.edu/tesispub/0063879/cap02.pdf (Consulta: 02 de mayo de 2025).

Vidal, F. (2001): La Responsabilidad Civil. Lima: Derecho PUCP. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6527